

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 0784-1	FECHA 12 SEP 2014

INFORMACION DEL COOPERANTE		
ENTIDAD	EDALGAS S.A. E.S.P.	
NIT	809.011.710-3	
REPRESENTANTE LEGAL	ANGELICA MARIA PEÑA HERNANDEZ	
C.C.	65.758.028 de Ibagué	
DIRECCION	CARRERA 4 N°. 11-40 OFICINA 905	
CIUDAD	IBAGUE TOLIMA	
TELEFONO	2619934	EMAIL: edalgasangelica@yahoo.es
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	RUT 2014-01-08
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL OPERADOR DE RED DE GAS DOMICILIARIO EDALGAS S.A. E.S.P. CON DESTINO A "SUBSIDAR DERECHOS DE CONEXIÓN DE GAS DOMICILIARIO POR RED, PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2, EN LOS MUNICIPIOS DE ROVIRA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE PLANADAS CENTRO POBLADO DE GAITANIA, MUNICIPIO DE ATACO CENTRO POBLADO SANTIAGO PEREZ, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA", EN DESARROLLO DEL PROYECTO: "APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN DEL SUR DEL TOLIMA"	
PLAZO	CIEN (100) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.	
VALOR	MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1.564.327.956) DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$335.400.000) M/CTE, Y EDALGAS S.A. E.S.P. APORTA LA SUMA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$1.228.927.956) M/CTE EN CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, ESTACIÓN DE ALMACENAMIENTOS Y ESTACIÓN COMPRESOR. SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.	
LUGAR DE EJECUCIÓN	LOS MUNICIPIOS DE ROVIRA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS CENTRO POBLADO DE GAITANIA, MUNICIPIO DE ATACO CENTRO POBLADO SANTIAGO PEREZ	

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 0784 - 11	FECHA 12 SEP 2014

LUGAR DE EJECUCIÓN	LOS MUNICIPIOS DE ROVIRA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS CENTRO POBLADO DE GAITANIA, MUNICIPIO DE ATACO CENTRO POBLADO SANTIAGO PEREZ			
SUPERVISOR	LUIS ARTURO ORTIZ LUNA			
CARGO	PROFESIONAL CONTRATISTA			
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2723	25/07/2014	03-3-17431-8021	\$390.000.000	\$335.400.000
APOYO: Apoyo a la implementación del gas natural en Departamento del Tolima.				

Entre los suscritos a saber por una parte **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **SANDRA LILIANA GARCIA COBAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cedula de ciudadanía No. 30.395.980 de Manizales, Secretaria de Infraestructura y Hábitat, según lo acredita el Decreto No. 0980 del 29 de agosto de 2014 y acta de posesión del 03 de septiembre de 2014, delegada por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 2395 del 09 de julio de 2013, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **EDALGAS S.A. E.S.P.**, Representado legalmente por **ANGÉLICA MARÍA PEÑA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 65.758.028 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERO:** El Departamento del Tolima tiene dentro del plan de desarrollo "UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA 2012 -2015" el programa ENERGIA Y GAS con el objetivo de aumentar la cobertura de energía y gas domiciliario en el Departamento del Tolima, en el subprograma "GAS NATURAL AMIGO DEL MEDIO AMBIENTE" que propende por la ampliación de cobertura y apoyo a la implementación de gas domiciliario, como una de las necesidades más sentidas de la población rural y urbana y en búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de esta población además del desarrollo económico de la región. Se hace necesario para el cumplimiento de estas metas aunar esfuerzos entre el operador de red EDALGAS SA. E.S.P. y el Departamento del Tolima. Que en el municipio de **ROVIRA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS CENTRO POBLADO DE GAITANIA Y MUNICIPIO DE ATACO CENTRO POBLADO SANTIAGO PEREZ**, se adelanta la construcción de la red de distribución del gas domiciliario por parte del operador de red EDALGAS, quien suscribió convenio interinstitucional con los municipios de Rovira,

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 0 7 8 4 - 1	FECHA 12 SEP 2014

Ataco y Planadas en el plan de expansión casco urbano de ROVIRA y centros poblados de Ataco Santiago Pérez y Planadas gaitania, beneficiando a 1950 familias por valor de \$1'603.835.918 en construcción de las redes de distribución y \$ 511,000 pesos, costos de derecho de conexión por familia. que el costo de derecho de conexión el cual comprende acometida y medidor fue regulado por el Art. 108 literal b. de la resolución GREG 057 de 1996 y actualizada anualmente con la variación del índice de precios al consumidor del año anterior calculado por el DANE conforme lo dispuesto en el artículo 108 de la misma norma. Para el año 2014 se fija en la suma de \$ 511,000 pesos. La señora ANGELICA MARIA PEÑA HERNANDEZ representante legal de EDALGAS S.A E.S.P manifiesta la disposición de concertar por convenio Interinstitucional, entre el operador de red EDALGAS S.A E.S.P y la Gobernación del Tolima. Con el fin de aunar esfuerzos para la consecución de los recurso que permitan subsidiar los derechos de conexión a usuarios de estrato 1 y 2 del municipio de Rioblanco. Teniendo en cuenta que no basta con la participación de la empresa privada, y entes municipales si no que es vital el apoyo del gobierno departamental para que estas familias realmente se conecten a la disponibilidad del servicio de gas natural domiciliario. Que el **DEPARTAMENTO DEL TOLIMA** de conformidad con lo establecido por el artículo 97 la ley 142 de 1994, y el artículo 368 de la constitución "la Nación y los departamentos, distritos, los municipios y los entes descentralizados podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas" dentro de lo que se encuentra el servicio público domiciliario de gas combustible y en su búsqueda por garantizar el acceso a sus habitantes y con el fin de que se materialice este servicio domiciliario para un mejoramiento de la calidad de vida de su población. EDALGAS S.A E.S.P tiene más de 10 años de experiencia en el mercado, cuenta con idoneidad, experiencia con capacidad técnica, operativa y financiera con disponibilidad de equipos, maquinaria, personal especializado de tal forma que pueda realizar las labores de construcción de las redes de distribución y las de las acometidas individuales que generan los costos de derechos de conexión, garantizando la calidad de los trabajos a contratar y el acceso a la familias potenciales, cumpliendo en especial Resoluciones CREG 067 de 1996 y Resolución SIC 14471 de 2002, así como las NTC. Que EDALGAS S.A E.S.P certifica que cumple con las normas técnicas exigidas y con la regulación vigente para llevar a cabo el proyecto e igualmente garantizar la prestación del servicio respaldado por los contratos de transporte y suministro de GLP en firme suscritos con UNIGAS S.A. TGI y COVEGAS S.A. y el contrato de suministro de gas natural con TURGAS. El departamento del Tolima aportara la suma de (\$200.000) doscientos mil pesos MC/te por familia para la cofinanciación del proyecto **"SUBSIDAR DERECHOS DE CONEXIÓN DE GAS DOMICILIARIO POR RED, PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2, EN LOS MUNICIPIOS DE ROVIRA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS, CENTRO POBLADO DE GAITANIA, MUNICIPIO DE ATACO CENTRO POBLADO SANTIAGO PEREZ, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"** El cual beneficiara a 1950 Familias de este municipio mediante la implementación de este

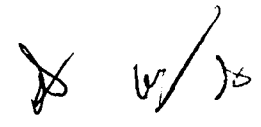

 

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 0784-1	FECHA 12 SEP 2014

servicio público domiciliario. Para el Departamento del Tolima es importante cumplir con las metas del plan de desarrollo “UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA 2012 – 2015”, realizando las obras de construcción y/o de apoyo que beneficien a la comunidad y que generen un impacto social. Como es la disponibilidad del servicio de gas domiciliario y el apoyo económico para que estas familias de escasos recursos puedan acceder a la conexión de este servicio público domiciliario, lo que va a permitir el mejoramiento de calidad de vida y la economía de la región. Por lo anteriormente justificado y teniendo en cuenta que hoy en día esta comunidad prepara sus alimentos con GAS propano en cilindro a altos costos y con leña lo que produce daños ambientales y enfermedades de tipo respiratorio en niños y adultos se hace necesario apoyar el proyecto **“SUBSIDAR DERECHOS DE CONEXIÓN DE GAS DOMICILIARIO POR RED, PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2, EN LOS MUNICIPIOS DE ROVIRA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS, CENTRO POBLADO DE GAITANIA, MUNICIPIO DE ATACO CENTRO POBLADO SANTIAGO PEREZ, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”** mediante el aporte económico para los subsidios de derechos de conexión a cada una de estas familias que potencialmente se encuentran en este proyecto. Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 489 de 1998, Art. 95 Inciso 1ª y Art. 107, el Departamento del Tolima, a través de la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, invita a presentar la propuesta.

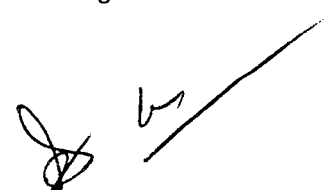
SEGUNDO: El Proyecto fue radicado el 31 de julio de 2014, número 013-0006 con el código **SSEPI 2013-73000-0006**. Lo anterior de conformidad en la **Resolución No. 00179 de 28 de Agosto de 2014**, expedida por la secretaria de Infraestructura, por medio de la cual se justifica la contratación directa.

CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL COOPERANTE: 1. Cumplir con el objeto del convenio. 2. Revisar e inspeccionar todo el proceso, estado y avance de las actividades que se ejecuten. 3. Llevar registro fotográfico pertinente del inicio, desarrollo, en la cual constará la realización de las actividades del proyecto 4. Garantizar que se cumpla la ejecución del convenio hasta la gasificación del usuario final y cumplir con todas las normas de seguridad, de prevención de cualquier imprevisto, accidentes que causen daños a personas y/o cosas, 5. Certificar la puesta en servicio y la calidad de las instalaciones internas mediante “certificado de conformidad de revisión de las instalaciones individuales, expedida por empresa certificadora autorizada 6. Certificar la aplicación del subsidio al usuario final mediante documento legal idóneo que demuestre el cumplimiento del objeto del convenio (factura de venta, tabla de amortización, certificado de revisor fiscal, entre otros, de carácter legal, listado de usuarios finales beneficiados). 7. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en el desarrollo de las actividades ejecutadas. 8. constituir las pólizas pactadas en el convenio. 9. Presentar (el, los) informes(s) técnicos solicitados por el supervisor del convenio. 10. Abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del convenio, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio. 11. Reintegrar al Departamento los excedentes y saldos del convenio que no se llegaran a ejecutar. 12. Suscribir el acta de inicio del convenio. 13. constituir, ampliar prorrogar o modificar las garantías en el momento en que aumente el valor del convenio,

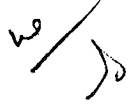
	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 0784- 	FECHA 12 SEP 2014

se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones iniciales. 14. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, y parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 15. En el acta de liquidación, previa terminación del presente convenio, informar el número de familias y/o usuarios beneficiados de este convenio. 16. Las demás que se generen en desarrollo del presente convenio de común acuerdo entre las partes. **1. OTRAS OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1.- Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el convenio Interinstitucional. 2.- Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 3.- Constituir las pólizas pactadas en el convenio. 4.- Presentar registro fotográfico del evento realizado en el Municipios donde se lleve a cabo el convenio. 5.- Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía. 6.- Presentar informe al supervisor técnico del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. **B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1.- Facilitar al cooperante las condiciones suministro de información, documentación y demás elementos necesarios, que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad 2.- Controlar la calidad de los servicios convenidos y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas. 3.- Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio 4.- Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. **CLAUSULA SEGUNDA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento del Tolima transferirá al cooperante el valor de su aporte de la siguiente manera: **a). PRIMER DESEMBOLSO - COMO PAGO ANTICIPAGO:** A la firma del acta de inicio, por un valor equivalente hasta por el 50% del valor del convenio, previo visto bueno del supervisor. **Y ÚLTIMO DESEMBOLSO:** a la terminación de actividades el convenio cuyo valor definitivo será la diferencia entre el valor total de las actividades ejecutadas, menos el valor de lo desembolsado hasta ese momento por el Departamento, previa presentación de los informes correspondientes debidamente aprobados por el supervisor del convenio Interinstitucional, con visto bueno del Secretaria de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima por parte del cooperante del informe final de ejecución, con el 100% de las actividades desarrolladas y relación de gasto con las respectivas soportes, informe de supervisión y acreditación del cumplimiento del art. 50 de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema general de seguridad social y parafiscales. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Supervisor que no verifique el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los informes deben contener los avances parciales o finales según corresponda, de cada una de las obligaciones establecidas en el CONVENIO y deben estar soportados con documentos tales como actas, planillas de asistencia de reuniones



	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 0784 - 5	FECHA 12 SEP 2014

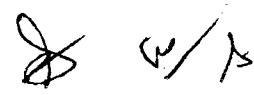
realizadas, registro fotográfico y los descritos en las obligaciones contractuales, entre otros. Los pagos se efectuarán de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor. **PARAGRAFO TERCERO:** EL cooperante deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, dentro de los tres (03) días siguientes a la apertura de la cuenta, EL Cooperante deberá informar al supervisor del convenio el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARAGRAFO CUARTO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por EL Cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del convenio con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARAGRAFO QUINTO:** los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al municipio conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías **PARÁGRAFO SEXTO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL DESEMBOLSO:** Con el fin de realizar el seguimiento a la correcta e idónea ejecución de los recursos desembolsados, el supervisor del presente convenio deberá exigir al cooperante, el cronograma de actividades a ejecutar, esto como requisito previo a la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio Interinstitucional se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA QUINTA-TRIBUTOS DEL CONVENIO:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **EDALGAS S.A. E.S.P.** y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA SEXTA - CESIÓN:** EDALGAS, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EDALGAS, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 0 7 8 4 - 1	FECHA 12 SEP 2014

cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará a EDALGAS del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EDALGAS o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA - CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EDALGAS, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y EDALGAS y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte de EDALGAS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si EDALGAS no se presenta a la

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 0784	FECHA 12 SEP 2014

liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL EDALGAS afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - GARANTÍAS: EDALGAS se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: **1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%), del valor total de los aportes de la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA y con una vigencia igual al plazo del mismo y Cuatro (4) meses más. **2.- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** del personal que el contratista haya de utilizar para la realización del proyecto, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte de la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA con una vigencia igual al plazo del mismo y Tres (3) años más. **3.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los aportes de LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA con una vigencia que cubra el término de duración del mismo y un (1) año más. **4. Suficiencia de la Garantía de Pago Anticipado:** por el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del convenio y hasta su liquidación, de conformidad con el artículo 120 del decreto 1510 de 2013. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1510 del 17 de julio de 2.013, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EDALGAS deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar a EDALGAS la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

CLAUSULA DECIMA NOVENA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente convenio, EDALGAS deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal.

CLAUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **B)**



	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA SECRETARIA GENERAL DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL	NUMERO 0784 -	FECHA 12 SEP 2014

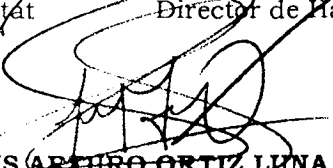
Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -VEEDURÍAS:** El cooperante se obliga a permitir la vigencia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y EDALGAS dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73, 76 y SS, demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA- COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EDALGAS acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

12 SEP 2014

POR EL DEPARTAMENTO,


SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto- Ejecutor.


JOSÉ ALFREDO CABRERA ÁLZATE
Director de Hábitat


LUIS ARTURO ORTIZ LUNA
Supervisor

EL COOPERANTE,


ANGELICA MARIA PEÑA HERNANDEZ
C.C. No. 65.758.028 de Ibagué
Rep. Legal EDALGAS

Proyecto: Antonio González Malambo.- Abogado- Contratación
Reviso: Pedro Luis Álvarez Benavides.- Director de Contratación



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



ACTA DE ADICION No. 003 AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 0784 DE
FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL
TOLIMA Y EDALGAS S.A ESP:

06 OCT 2016

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.180.727, en su condición de Secretario de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima, según lo acredita el Decreto No. 0001 de 01 de enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la Función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto 1585 de 08 de Agosto de 2016, quien en adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra **EDALGAS S.A ESP**, NIT. 809.011.710-3, representado legalmente por **ANGELIA MARIA PEÑA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 65.758.028 de Ibagué (Tolima), quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007 y quién en adelante se denominará, **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE ADICION No. 003 AL REFERIDO CONVENIO INTERINSTITUCIONAL**, previas las siguientes consideraciones **PRIMERA:** Que el objeto convenio es: " **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL OPERADOR DE RED DE GAS DOMICILIARIO EDALGAS S.A ESP CON DESTINO A " SUBSIDIAR DERECHOS DE CONEXIÓN DE GAS DOMICILIARIO POR RED, PARA LOS ESTRATOS 1 Y 2, EN LOS MUNICIPIOS DE ROVIRA CABECERA MUNICIPAL, EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS CENTRO POBLADO DE GAITANIA, MUNICIPIO DE ATACO CENTRO POBLADO DE SANTIAGO PEREZ, EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO " APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE GAS NATURAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL CONTRATO PLAN SUR DEL TOLIMA".** **SEGUNDA:** Que el Ordenador del Gasto - Ejecutor, el supervisor y el Cooperante, solicitan adelantar el trámite de **ADICION EN VALOR**, para lo cual remiten la respectiva justificación técnica, financiera y jurídica, adjuntándose el respectivo certificado de disponibilidad No. 3735 de fecha 27 de Septiembre de 2016, documento que hace parte integral de la presente acta. **TERCERA:** Por lo anteriormente expuesto la Dirección de Contratación, procederá a realizar la presente **ACTA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENUNCIADO**, teniendo en cuenta las especificaciones descritas en la justificación de la solicitud de adición que hace parte integral del contrato que se regirá además por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR EL VALOR DEL CONVENIO ENUNCIADO** en la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 167.699.680) M/CTE**, con respecto al aporte del Departamento del Tolima. **PARAGRAFO:** El valor total actual del convenio será de: **MIL SETECIENTOS TREINTA DOS MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS**

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

R



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



(\$1.732.027.636) M/CTE. CLAUSULA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione la presente adición con cargo a la imputación presupuestal:

06 OCT 2016

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	Fecha de Expedición	Identificación presupuestal	Valor	Afectación
3735	27 de Septiembre de 2016	03-3-30111-8020	\$ 167.699.680	\$ 167.699.680
CONCEPTO: Fortalecimiento de la habitabilidad para la vida digna de las familias en el área urbana y rural en el Departamento del Tolima.				

CLAUSULA TERCERA – FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS QUE SE ADICIONAN:

Forma de desembolso: El Departamento del Tolima desembolsara el valor de su aporte al cooperante de la siguiente manera: a). PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al 50% del valor aportado por el Departamento del Tolima a la firma del Acta de Adición en Valor No. 1, previo visto bueno del supervisor. b). SEGUNDO DESEMBOLSO: un segundo desembolso equivalente al 40% del valor aportado por el Departamento del Tolima, previa acreditación de la ejecución parcial del 90%, acreditado mediante certificación emitida por el cooperante de adjudicación de subsidios de derechos de conexión. c). ULTIMO Y TERCER DESEMBOLSO: equivalente al 10% del valor aportado por el Departamento del Tolima, a la liquidación del convenio No. 0784 de 2014, previo visto bueno por el supervisor del convenio, presentación de informe final de actividades, acta de liquidación y acreditación del cumplimiento del art. 50 de la ley 789 del 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 sistema de seguridades sociales y parafiscales. En el último desembolso, el valor definitivo a girar será la diferencia entre el valor total de las actividades ejecutadas menos el valor de lo desembolsado hasta ese momento por el Departamento del Tolima, debiendo presentarse previamente los informes correspondiente debidamente aprobados por el supervisor del convenio PARAGRAFO PRIMERO los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de caja PAC PARAGRAFO SEGUNDO los pagos que efectuó el municipio al contratista estarán sujetos al visto bueno del supervisor del presente convenio. **CLAUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO:** La presente acta adicional se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal B) Constitución o ampliación de garantía y

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

FC



GOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

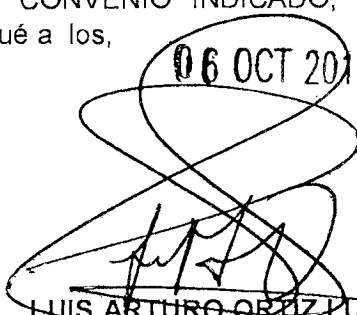


06 OCT 2016

posterior aprobación por parte de la dirección de Contratación del Departamento.
CLAUSULA QUINTA: Las demás cláusulas del CONVENIO INDICADO, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Dada en Ibagué a los,

POR EL DEPARTAMENTO,


ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
Secretario de Infraestructura y hábitat
Ordenador del Gasto y Ejecutor


LUIS ARTURO ORTIZ LUNA
Supervisor

POR EL COOPERANTE,


ANGELIA MARIA PEÑA HERNANDEZ
Representante legal EDALGAS S.A ESP, NIT. 809.011.710-3
C.C. N° 65.758.028 de Ibagué (Tolima).

Proyectó: William Javier Rodríguez Acosta.
Abogado Dirección de Contratación
V.B:
Revisó: Paola Arbeláez Arenas
Directora de Contratación
V.B:

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 4°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 800 - Telefax (8) 2 61 16 62 Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

K



República de Colombia
Departamento del Tolima
Gobernación

DECRETO No.

1858

06 OCT 2016

"Por medio del cual se suspenden términos en los tramites que se surten ante la Administración Departamental, durante la jornada laboral del día 7 de octubre de 2016"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 305, numeral 2 de la Constitución Política y el numeral 2 del artículo 94 del Decreto Ley 1222 de 1986 y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Administrativa a través de la Dirección de Talento Humano, en cumplimiento del Plan de Capacitación e Incentivos y Bienestar Social, ha coordinado con el Departamento Administrativo de la Función Pública, la realización de un Seminario sobre "MERITO Y CARRERA ADMINISTRATIVA, dirigido a todos los Servidores Públicos del Departamento del Tolima, el cual se llevará a cabo el viernes siete (7) de octubre de 2016, en el Centro de Convenciones Alfonso López Pumarejo, en el horario de 8:00 a.m a 5:00 p.m.

Que en virtud de lo anterior, y con el fin de que los servidores públicos que prestan sus servicios en la Gobernación del Tolima, puedan participar en dicho seminario, se hace necesario suspender los términos de peticiones recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés la Administración Departamental y los particulares en relación con la misma, durante la jornada laboral del día 7 de octubre de 2016.

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Suspender los términos de peticiones recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés la Administración Departamental y los particulares en relación con la misma, durante el día 7 de octubre de 2016, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo

ARTICULO SEGUNDO: Interrumpir los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en los que tenga interés la Administración Departamental y los particulares en relación con la misma

PARAGRAFO: Durante el día 7 de octubre de 2016, no habrá atención al público en las dependencias de la Administración Departamental.

ARTICULO TERCERO: Los funcionarios responsables de los diferentes trámites deberán tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la presente disposición

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a

OSCAR BARRETO QUIROGA
Gobernador del Tolima

Elaboró: Talento Humano
Vo.Bo: Departamento Jurídico

06 OCT 2016

"Soluciones que transforman"

INFORME DE AVANCE DE OBRA No 4

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 0784 DE 2014

“Construcción Gasoducto (Propanoducto) y Conexiones de Usuarios de Menores Ingresos en el corregimiento de Gaitania del municipio de Planadas Departamento del Tolima”

OCTUBRE DE 2017

ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA EL MUNICIPIO DE GAITANIA

GASIFICACIÓN

En la Primera Semana de Agosto de 2017; se dio lugar al protocolo de Gasificación; donde una vez terminada y aprobada la prueba neumática, se realizó el purgado y puesta en servicio de la red.

La operación de purgado del tramo probado se realizó a través de una tea en tubería galvanizada de 1" de diámetro y una altura de 3 metros, alejado del punto de la red troncal con una extensión en tubería de polietileno de 1/2" hasta el sitio destinado para la quema (ultima casa del sector) de entrada de gas y evacuando a una zona segura (las áreas de realización de la purga deben ser acordonadas para impedir la entrada de personal ajeno, y debe haber un extintor por cada sección de prueba). Este tubo debe tener un soporte firme que garantice su estabilidad y debe estar diseñado de tal forma que se disminuyan las posibilidades de que una corriente de aire apague la llama, en caso en que la purga sea con llama. Igualmente, el tubo debe estar conectado a una manguera flexible de seguridad (resistente al fuego) que soporte la presión de la red, la cual debe ser conectada al punto de purga, que puede ser la cabeza de prueba de la red.

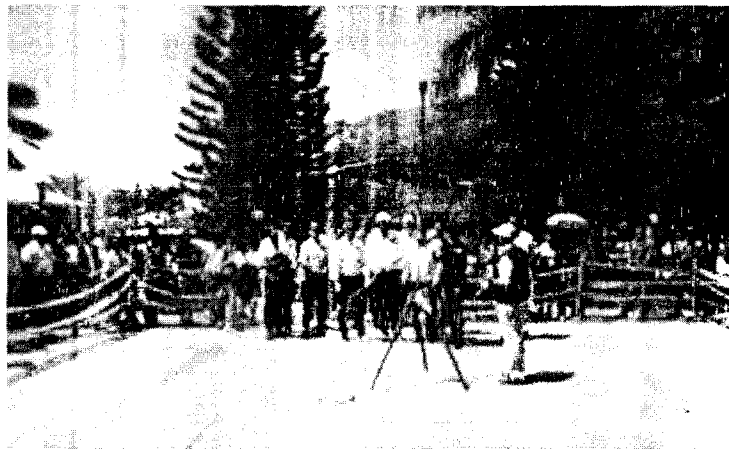
Por ningún motivo se debe realizar el purgado a través del tubo de polietileno ni en el interior de la zanja. Normativa Técnica NT-001-2005

Para la gasificación y puesta en servicio de redes de polietileno, se deberá seguir el procedimiento del manual técnico de EDALGAS S.A. E.S.P. en donde hay que hacer afirmación positiva de los siguientes puntos:

1. Solo podrá ser dirigido y supervisado por personal técnico contratado directamente por la empresa.
2. Se deberá informar y coordinar con las autoridades locales competentes (como Alcaldía Municipal, Bomberos, policía y demás), de los procedimientos a realizar.
3. Se deberá contar con la disponibilidad para asistirnos en caso de ser necesario de los cuerpos de servicio de emergencia locales.
4. Se deberá diligenciar el formato de autorización de la norma 001-2005 del manual técnico, con una anterioridad de 24 horas antes del procedimiento y las fichas según el Manual de Interventoría.

El día 14 de Agosto de 2017, se dio lugar al acto protocolario donde asistieron la Gobernación del Tolima y la Alcaldía Municipal de Planadas; en compañía de la Empresa EDALGAS S.A. E.S.P: ya con gas en las redes de distribución se procedió al proceso constructivo de las Instalaciones Internas, a corte de este informe se tiene colocados 500 usuarios; de tal forma que la comunidad pueda acceder a los subsidios a los derechos de conexión otorgados por la GOBERNACION DEL TOLIMA de acuerdo al cronograma de aplicación de subsidio. Se tiene Construida la Estación de almacenamiento totalmente terminada, para dar inicio a la operación del sistema

A continuación se presenta un registro fotográfico:



ALISTAMIENTO DE LA TEA POR PARTE DE ARQ. OSCAR GUERRERO

**ACTO PROTOCOLARIO INAGURACION GASODUCTO GAITANA
CON LA PRESENCIA DE LA GOBERNACION DEL TOLIMA**



**SE DA INICIO AL SERVICIO DE GAS PROPANO POR RED; PRENDE LA TEA EL SEÑOR GOBERNADOR
OSCAR BARRETO QUIROGA**

MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE INTERNAS

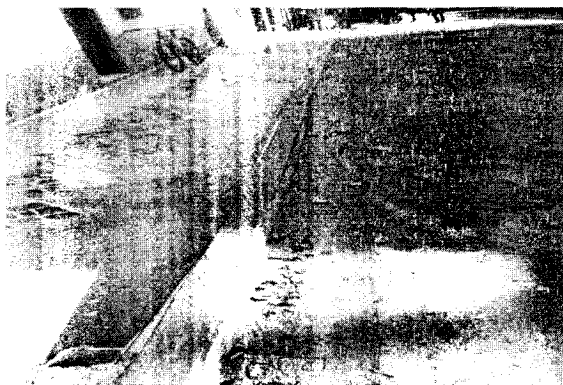
(Cajillas, Medidores, reguladores, accesorios y manguera)



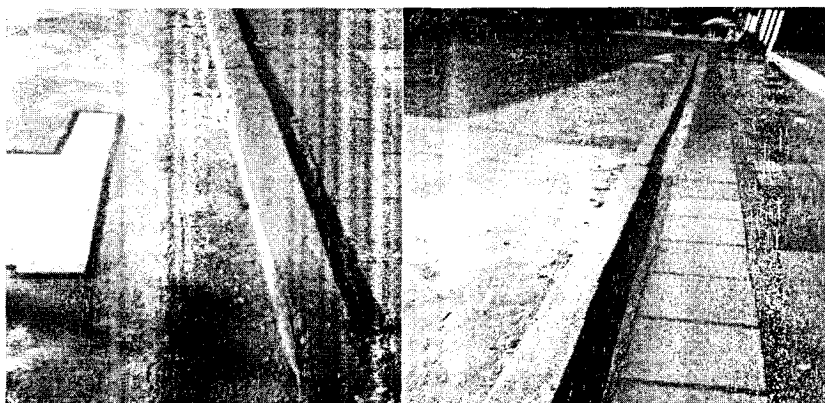
REGISTRÓ FOGRAFICO REPOSICIONES EN LA RED DE DISTRIBUCION



Anillo 7 Manzana 2 costado A y B



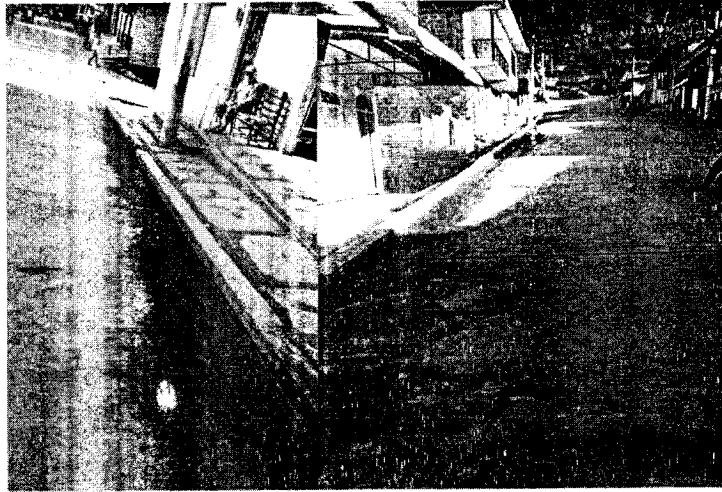
Anillo 6 Manzana 1 costado c



Anillo 6 Manzana 1 costado B



Anillo 5 Manzana 2 costado A



Anillo 4 Manzana 3 costado C y D



Anillo 4 Manzana 2 Costado D

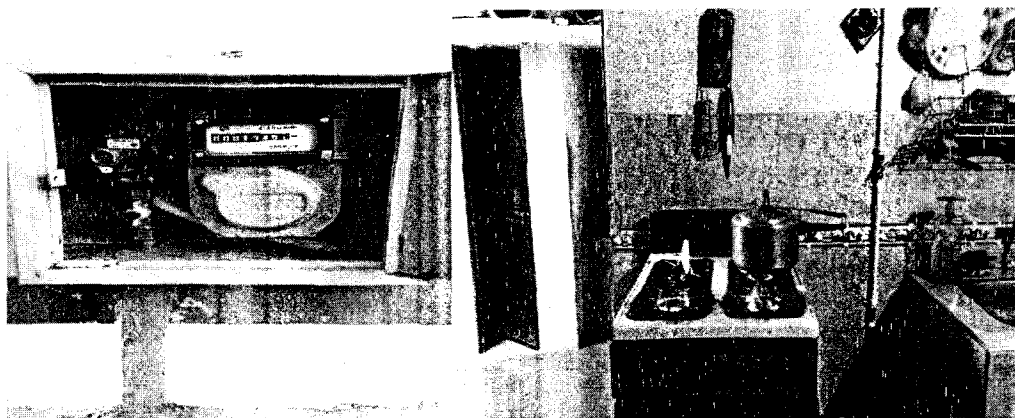


Anillo 4 Manzana 2 Costado D



Instalación de Cercha de 12 metros - en el paso especial sobre la quebrada la soledad, vereda el corazón

REGISTRO FOTOGRAFICO CONSTRUCCION DE REDES INTERNAS GAITANIA



AVANCE DE OBRA GENERAL PARA EL PROYECTO GAITANIA							
CODIGO	DESCRIPCION	PROYECTADO			EJECUTADO		
		CANTIDAD EN (MT)	COSTO UNITARIO	SUBTOTAL INVERSION UC	CANTIDAD EN (MT)	SUBTOTAL INVERSION UC	%
TPE3/4CO	Canalización tubería de 3/4 en concreto	3,791.00	\$ 66,368	\$ 251,601,088	3,500.00	\$ 232,288,000	92.32%
TPE3/4TA	Canalización tubería de 3/4 en anden tableta	1,516.00	\$ 46,818	\$ 70,976,088	1,516.00	\$ 70,976,088	100.00%
TPE1TA	Canalización tubería de 1 en anden tableta	633.00	\$ 51,874	\$ 32,836,242	633.00	\$ 32,836,242	100.00%
TPE3/4ZV	Canalización tubería de 3/4 en zona verde	2,275.00	\$ 17,120	\$ 38,948,000	2,275.00	\$ 38,948,000	100.00%
TPE1ZV	Canalización tubería de 1 en zona verde	633.00	\$ 19,502	\$ 12,344,766	633.00	\$ 12,344,766	100.00%
	Cruces especiales de 0 a 9 metros	15.00	\$ 251,488	\$ 3,772,320	12.00	\$ 3,017,856	80.00%
	Estación de Almacenamiento 2000 GLN	1.00	\$ 141,041,797	\$ 141,041,797	1.00	\$ 141,041,797	100.00%
TOTAL RED DE DISTRIBUCIÓN				\$ 551,520,301		\$ 531,452,749	96.36%

1	Conexiones Estrato 1 Y 2	560.00	\$ 565,307	\$ 316,571,920	500.00	\$ 282,653,500	89.29%
TOTAL RED DE DISTRIBUCIÓN				\$ 316,571,920		\$ 282,653,500	89.29%

Cordialmente,

ANGELICA MARIA PEÑA HERNANDEZ
GERENTE GENERAL